

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Progreso y Salud.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Progreso y Salud, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 29 de junio de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por don Juan Jesús Bandera González, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 4, relativo al domicilio social de la entidad.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia simple de la elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 27 de junio de 2005 ante el notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.277 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acta de la reunión del Patronato de 22 de junio de 2005, acordando la modificación de la sede social de la Entidad, y el texto del artículo modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con

lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido su conformidad mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento, de 11 de octubre de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Progreso y Salud, protocolizada en escritura pública el 27 de junio de 2005 ante el notario don Pedro Antonio Romero Candau, bajo el núm. 3.277 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Estrategias para el Desarrollo Económico Social de la Provincia de Jaén.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Estrategias para el Desarrollo Económico Social de la Provincia de Jaén, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 21 de enero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Antonio Martín Mesa, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. El 25 de julio de 2005, se recibió copia autorizada de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 17 de diciembre de 2004 ante el notario don José María Cano Reverte, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.261 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora el texto íntegro de los nuevos Estatutos y certificación del acuerdo del Patronato de 17 de diciembre de 2004 relativo al nombramiento de un miembro del Patronato, certificación de la aceptación del cargo y del nombramiento del representante.

Asimismo, con fecha 6 de octubre se recibe, con las formalidades legales correspondientes, certificación de la aceptación y nombramiento por el Patronato de un miembro designado por razón del cargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 15 y 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 13 de septiembre de 2005 de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

De la misma manera, la designación de los nuevos Patronos fue notificada formalmente al Protectorado de la Consejería de Educación.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Estrategias para el Desarrollo Económico Social de la Provincia de Jaén, protocolizada en escritura pública el 21 de julio de 2005, ante el notario don José María Cano Reverte bajo el núm. 1.261 de su protocolo.

Segundo. Inscribir, como miembros del Patronato, a la Asociación para el Desarrollo de la Campiña Norte de Jaén (Prodecan), representada por don Juan Balbín Garrido, y al Subdelegado del Gobierno en Jaén, don Fernando Calahorra Pérez.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Alonso Picazo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Alonso Picazo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 10 de octubre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don José Luis Pérez, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 28 de septiembre de 2005 ante la Notario doña M.^a Concepción Medina Achirica, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2002 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del Acuerdo adoptado por el Patronato el 17 de junio de 2005, aprobando los nuevos Estatutos, así como el texto íntegro de éstos.